



DOCUMENTO ELECTRONICO

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°5374, DE 30 DE MAYO DE 2023, QUE SUSTITUYÓ LA GUÍA OPERATIVA DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO Y COMUNAL, DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO, EN EL SENTIDO QUE INDICA (E5066/2024).

RESOLUCION EXENTO N°: 4002/2024

Santiago, 16/04/2024

VISTOS:

La Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley de Presupuesto para el Sector Público vigente; el Decreto N° 946, de 04 de septiembre de 1993, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece el procedimiento y criterios de selección de proyectos y programas a financiar con el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal; la Resolución Exenta N°5374, de 30 de mayo de 2023, que Sustituyó la Guía Operativa del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas; el Decreto Supremo N° 214, del 16 de agosto de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N°14, del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal es una fuente de financiamiento y apoyo a la comunidad que facilita el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la División de Municipalidades de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, para proyectos de inversión en infraestructura menor urbana y equipamiento comunal.
2. Que, los principales fines del Programa señalado son colaborar en la generación de empleo, mejorar la seguridad ciudadana en concordancia con los lineamientos que establezcan al respecto la Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD) y el mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable del país.
3. Que, por Resolución Exenta N° 5374, de 30 de mayo de 2023, esta Subsecretaría sustituyó la Guía Operativa del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, actualizando el procedimiento que permite, a las Municipalidades y Asociaciones Municipales, postular al financiamiento para la ejecución de proyectos con cargo a los recursos contemplados y asignados por la Ley de presupuesto al Programa en cuestión.
4. Que, por Memorandum N° 2875, de 11 de marzo de 2024, el Jefe de la División de Municipalidades, solicitó a esta Fiscalía modificar la Guía Operativa del Programa de Mejoramiento Urbano, con el objetivo de agilizar y dar celeridad al proceso de postulación y adquisición de recursos de las Municipalidades y Asociaciones Municipales, con cargo a los recursos del Programa.
5. Que, debido a la necesidad de mejorar los procesos destinados a la postulación y posterior aprobación de recursos de las respectivas Municipalidades y Asociaciones Municipales, es que por medio del presente acto administrativo se viene en modificar Guía Operativa vigente del Programa de Mejoramiento Urbano y Desarrollo Regional, en el sentido expuesto.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el párrafo segundo y la letra a. del párrafo tercero, del acápite "II. DE LA POSTULACION" de la Resolución Exenta N°5374, de 30 de mayo de 2023, de ésta Subsecretaría, que sustituyó la Guía Operativa del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, en el siguiente sentido:

i. Modificación párrafo segundo:

Donde dice: "Los proyectos de costo total inferior a 2.500 UTM. - (Dos mil quinientas UTM) en base al valor de la UTM de enero del año de postulación de la iniciativa, quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF) a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. N°1.263 de 1975".

Debe decir: "Los proyectos de costo total inferior a 2.500 UTM en base al valor de la UTM de enero del ejercicio presupuestario vigente, quedarán exentos del informe del Ministerio de Desarrollo Social y Familia a que se refiere el Artículo 19 bis del D.L. N° 1.263 de 1975".

ii. Modificación letra a. del párrafo tercero:

Donde dice: "a. Se deberán subir los antecedentes solicitados por el programa y operará de la misma forma en que se postulan los proyectos PMU que no requieren de la Recomendación Favorable del MDSF, con la salvedad que se citará la siguiente observación; "Debido a que la iniciativa es igual o superior a las 2.500 UTM.- (Dos mil quinientas UTM), en base al valor de la UTM del mes de enero del presente año, debe contar con la Recomendación Favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", según se establece en la Glosa Presupuestaria que regula el Programa."

Debe decir: "a. Se deberán subir los antecedentes solicitados por el programa y operará de la misma forma en que se postulan los proyectos PMU que no requieren de la Recomendación Favorable del MDSF, con la salvedad que se citará la siguiente observación; "Debido a que la iniciativa es igual o superior a las 2.500 UTM.- (Dos mil quinientas UTM), en base al valor de la UTM de enero del ejercicio presupuestario vigente, debe contar con la Recomendación Favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia", según se establece en la Glosa Presupuestaria que regula el Programa."

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el párrafo quinto del numeral 2. del acápite "IV. MODIFICACIÓN DE PROYECTOS APROBADOS Y SUPLEMENTOS" de la Resolución Exenta N°5374, de 30 de mayo de 2023, de ésta Subsecretaría, que sustituyó la Guía Operativa del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal, en el siguiente sentido:

Donde dice: "Si el costo total de la iniciativa es igual o superior a las 2.500 UTM. (Dos mil quinientas UTM), debe contar con la Recomendación Favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

Debe decir: "Si el costo total de la iniciativa es igual o superior a las 2.500 UTM. (Dos mil quinientas UTM), valorizadas al 1° de enero del ejercicio presupuestario vigente, debe contar con la Recomendación Favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia."

ARTÍCULO 3°- En todo lo no modificado por el presente acto administrativo, seguirá plenamente vigente la Resolución Exenta N°5374, de fecha 30 de mayo de 2023, dictada por ésta Subsecretaría, que sustituyó la Guía Operativa del Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



FRANCISCA PERALES FLORES
Subsecretaria
Gabinete

FPF / / DLR/ DTB/ FPR/ JFM/ SIM/ MPR/ cazy

DISTRIBUCION:

CAROLINA ALEJANDRA ZAMORANO - Profesional - Fiscalía

Jefe Departamento (S) - Departamento de Inversión e Infraestructura Municipal

Jefe División - División de Municipalidades

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

SEBASTIAN ITURRA - Encargado (a) Unidad - Programa Mejoramiento Urbano (PMU)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799